

**FORO**  
**MINERÍA MEDIO AMBIENTE Y PAZ**  
**Minminas, Sintramiercol, Embajada del Canadá**

Bogotá, Mayo 3 y 4 de 2001.

LAS CONTRADICCIONES EN LA POLÍTICA DE RECURSOS  
NATURALES EN COLOMBIA  
(versión preliminar)

Carlos G. Alvarez H.  
Profesor Honorario  
Universidad Nacional  
Sede Medellín

**Introducción.**

De manera clara el problema del aprovechamiento de los recursos naturales está en el centro del conflicto político militar colombiano. Su solución negociada puede abrir caminos de estabilidad en la valorización de los mismos; la mencionada valorización puede ser una palanca en la creación de empleo, valor agregado y bienestar nacional. Ahora, el reconocimiento de los grandes puntos en discordia es un paso importante a la discusión de éstos.

En este artículo se argumentará que la política de recursos naturales ha de considerar varios criterios (económicos, ecológicos y políticos). En cada criterio se presentan contradicciones entre el gobierno, la Nación y los intereses privados, los grandes agentes que intervienen en el proceso socio-económico. Sin duda ha de ser la política el criterio central a ser tenido en cuenta en la solución del problema de una política nacional de recursos naturales.

*1. LAS OPINIONES Y PROPUESTAS SOBRE POLÍTICA DE RECURSOS NATURALES EN COLOMBIA*

Las apreciaciones que existen en el país sobre el asunto de políticas sobre recursos naturales se van a revelar como bastante conflictivas; poner en evidencia cuáles son los intereses contrapuestos y hasta lícitos para todos los agentes, abrirá paso al examen de la forma de resolverlos de manera sí no consensuada, sí democrática.

Tal inquietud está sin duda como telón de fondo de algunos requerimientos de la insurgencia en particular y de muchos ciudadanos y organizaciones sociales que pertenecemos a lo que yo preferiría llamar **sociedad desarmada** en vez de la sociedad civil.

Antes de entrar en detalle bien valdría la pena hacer una glosa al término de "sostenibilidad" (esta categoría que tiene un claro sentido físico, tiene como propósito político entregar mayor bienestar a la sociedad presente sin menoscabo del bienestar de la sociedad futura por el empleo de los recursos naturales), que cobra gran fuerza a partir del reporte ya célebre de la Comisión Brundtland. En particular el significado dado a este término por parte de un bloque importante de economistas ha sido de un **desarrollo económico sostenible**, es decir, la creación de valor monetario que se desarrolla o crece al infinito. Este es un buen deseo que tiene un importante grupo de economistas, pero el concepto analítico parte un punto de partida difícil de aceptar, desde las ciencias naturales. Si algunos economistas suponen que los recursos naturales son inagotables (e incluso que se regeneran automáticamente sin gasto de energía para ello), es bastante obvio que se podría llegar a la

situación de un valor monetario que tiende al infinito; este es el primer punto de partida para la mayoría de economistas neoclásicos. Ahora, si constatamos y suponemos que justamente en el punto de partida de la definición de economía como el “uso de los recursos escasos, frente a usos alternativos” y **necesidades** literalmente invalorable, **infinitas**, nos encontramos ante una contradicción bastante notable; en efecto, la economía parte de que los recursos son escasos, y se debería agregar adicionalmente que éstos no solamente son insuficientes sino que son **agotables, finitos** si aceptamos los principios de la termodinámica y en particular el segundo principio (es decir que el uso de la energía-materia implica una degradación irrevocable en su calidad en un sistema cerrado) ; pretender lograr un crecimiento exponencial de la riqueza monetaria con recursos físicos limitados no parece posible.

Ya en este punto, por estar en un sistema cerrado físicamente, pero abierto a un flujo energético externo proveniente de una fuente “inagotable” en la escala humana como es el sol, abrimos una ventana para retomar lo que la economía fisiocrática francesa del siglo XVIII buscaba lograr : un “Producto Neto” “eternamente renaciente”; esta sería pues una mejor definición de “desarrollo sostenible”; es decir una actividad económica humana acompasada con los ritmos de creación/destrucción/reconstrucción emanados de la naturaleza.

Se debe pues hablar de creación (“desarrollo”) de un excedente sobre las posibilidades que otorga la naturaleza, es decir limitado por sus leyes.

En términos estrictos, la “sostenibilidad” se debe referir al uso racional del único elemento de flujo finito que esta presente en la naturaleza, o que podría estar presente en las posibilidades de un desarrollo llamémoslo material o económico, y que busque resolver los problemas de la sociedad actual y futura.

Si esta sociedad tiene una tasa de gastos de los inventarios reducidos que posee, superior a las posibilidades de regeneración que le brinda el acceso o la entrada de energía solar del exterior, estamos caminando al despeñadero. A pesar de que los economistas de la “corriente principal” al gasto irrevocable del reducido inventario de petróleo lo llaman “acumulación”, nos encontramos sin duda frente a un contrasentido: sería una “creación” de riqueza que destruye irrevocablemente sus inventarios. Si miramos el valor monetario actual de un millón de BTU de “fuel oil”, o de crudo, este debe estar en el orden de cuatro dólares y medio que es el valor del petróleo, pero si miráramos el valor de una unidad renovable, por ejemplo de paneles solares estamos hablando de que esta unidad vale unos 15 a 20 dólares el mismo de millón de BTU. De este indicador o “señal” como diría el economista convencional, emerge un patrón de consumo que privilegia el uso de energías fósiles limitadas en contra de las energías renovables.

Es decir, es bastante claro que el proceso de asignación de recursos por el “sistema de precios”, que es otra de las verdades que se debería aceptar en economía, no organiza la mencionada distribución “óptima”, porque estamos viendo que entre dos o tres formas de energía hay dos o tres precios y justamente el elemento que agotable es el más barato. Es bastante claro pues, que el actual sistema de precios no está bien diseñado y no puede, por tanto, percibir la racionalidad del gasto de los recursos no renovables y asignarle en consecuencia un precio “racional”.

En el terreno de la Minería , el código que de alguna manera hoy se debate bajo la forma del “PROYECTO DE LEY No 269-2000 SENADO”, “Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 1 que “El presente Código tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación adecuada de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible”.

Con esta propuesta se busca acompasar el código con el artículo 80 de la C.P.N. y con los compromisos adquiridos en la Conferencia de Río de 1992, incorporados en la ley 99/93, por medio de la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente.

Vale la pena recordar que según el artículo 80, “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales , para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación , restauración o sustitución*”. Se enfatiza “restauración o sustitución”. Se puede recordar que la ley 99 se refirió a los recursos renovables pero dejó por fuera a los llamados “no renovables”. Es claro que la C.P.N. ordena la planificación en el manejo y aprovechamiento de **TODOS LOS RECURSOS NATURALES** entre ellos los “no renovables”. Es decir la sociedad entera tiene que ver con el “aprovechamiento” de los recursos; es claro que los que se gasten se deben “restaurar” o si no se puede, se deben “sustituir”.

El código que se comenta, acude al conjuro de la “sostenibilidad” , pero no precisa nada en el sentido de “restaurar” el inventario o de “sustituir”.

El artículo 198 de la ponencia de Senado habla sobre “Sostenibilidad”: “El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y congruente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.”

Parecería que la sostenibilidad sólo se refiere el uso “racional” de los recursos, lo cuál está en principio bien. Lo que si está muy mal es que se escamotee la orden constitucional de “renovar” o “sustituir” que se acompasa a otra conjugación verbal “planificará” para “el manejo y aprovechamiento” de los recursos. Estos tiempos verbales enuncian claramente la opción política de sostenibilidad retenida por la C.P.N.: participación expresa y directa por medio de la **mano visible del Estado** en la gestión y manejo. La mercado y su presunta “mano invisible “ no aparecen constitucionalmente como conduciendo la gestión de los recursos naturales de la Nación. Si bien es difícil que el Estado esté en todas partes se debe garantizar la restauración o la sustitución de lo gastado del Inventario de Recursos, la orden de la Carta es clara: “**renovar**” y “**sustituir**”.

Para precisar el sentido de una lógica más amplia, que supere la razón hoy única del valor monetario y que, por tanto, ilumine la toma de decisiones en el terreno de los recursos naturales, se puede afirmar que la sociedad debería diseñar políticas energéticas y de recursos naturales y ambientales que contemplaran varios criterios.

Sin duda se ha de estimar un **aspecto económico** y aquí vamos a entrar a examinar las contradicciones evidentes que emergen tras la consideración de ese tipo de criterio. Se ha de consignar también en las políticas de recursos un **aspecto ecológico** y , en fin, un **aspecto político**. Vale la pena subrayar que se coincide plenamente con la opinión de múltiples investigadores en Ciencias Sociales según el cual el problema de lo que se pudiera llamar el desarrollo sostenible es fundamentalmente un problema físico, político, geopolítico inclusive y social. Vamos a ver que contradicciones evidentes existen por ejemplo en Colombia. Empecemos por el aspecto monetario.

## *2. LOS GRANDES CRITERIOS DE UNA POLÍTICA DE RECURSOS NATURALES.*

### **2.1 El aspecto económico.**

Si hay un elemento económico de gran importancia como lo es la transferencias del excedente al gobierno, a la sociedad en últimas, este principio **de máxima captura estatal de la renta**, proponiendo por ejemplo extraer un 1.500.000 barriles diarios de las reservas colombianas de crudo (que no son más de dos décimas del 1% de las reservas del planeta), o exportar 35 millones de toneladas anuales de carbón, **es una postura económica de corto plazo** para mostrar resultados un gobierno; tal posición **está en contradicción con una posición incluso económica de largo plazo.**

Qué aconsejaría una postura económica de largo plazo?

En primer lugar conocer el inventario de recursos disponibles, no es una política no muy cierta en Colombia; se debería además tener una idea del inventario general del recurso y las tendencias del consumo de los materiales semejantes o competitivos; se puede decir hoy que a unos us\$ 50/barril de crudo emergería una producción de crudo sintético en base a carbón. En este punto se debe valorar las tendencias futuras del mercado; se debe saber además que en la formación de los precios de los recursos energéticos y naturales actúa la llamada renta del suelo. Que quiere decir esto? Que el precio de mercado está influido en primer lugar hoy por la fortaleza de la propiedad territorial (muy pocos propietarios controlan más del 70% del total de las reservas de todos los hidrocarburos por ejemplo); en segundo lugar, los relativos altos costos de producción de los yacimientos marginales necesarios para el balance del mercado, y los materiales de sustitución, dan el indicador físico técnico de los umbrales mínimos de precios ante una cierta demanda a ser satisfecha. En fin, en este aspecto económico si todas las estimaciones de consumo son de una tendencia al alza y no aparecen mas reservas de hidrocarburos, lo más probable es que los precios de estos también estén al alza. Las tendencias de descubrimientos petroleros en los últimos años, cuyas cifras son conocidas para los últimos 70 años por ejemplo, nos dan una cifra inicial sobre inventario de nuevos hidrocarburos líquidos. Si a ello le agregamos (en realidad restamos) los consumos anuales, es claro que se presenta desde hace 20 años un déficit continuo; es decir la humanidad se está gastando su “herencia” de hidrocarburos sin reemplazarla. En Colombia sucede lo mismo con todos los recursos minero-energéticos, a pesar del mandato legal de “reemplazar” o “sustituir”.

Continuemos con la economía.

En segundo lugar, conocido lo anterior, asignar por medio de algún de tipo de acuerdo social, el gasto de recursos en cierta proporción; lo que la racionalidad diría es que se gaste más del recurso energético más abundante, y que se gaste menos de lo que menos se tiene.

Pues bien, justamente en Colombia el recurso menos abundante (hidrocarburos) se gasta más. Si Colombia tiene unas reservas de 6700 MT de carbón ( o sea unos 190 años de consumo a la tasa de 35 MT/año) se debería emplear más carbón que petróleo. Ahora, el gasto de los hidrocarburos, cuya autosuficiencia se agotará en menos de 10 años, es el mayor; tal es la lógica que está impulsada por el deseo de gastar las rentas que tienen los gobiernos de turno y es bastante obvio que no hay allí posturas económicas de largo plazo, ni lo que pudiéramos llamar posturas de Estado frente al uso público meramente económico de los recursos.

Hay también **un elemento contradictorio** con otro agente que participa en este proceso, fuera del gobierno; participan, se sabe, agentes privados, fundamentalmente multinacionales en el caso de las grandes explotaciones de combustible fósiles, que desean maximizar su flujo de caja en el corto plazo porque el patrón de comportamiento que tienen es dirigido por la maximización de la tasa interna de rentabilidad, o el valor actual neto. Como se sabe, se estima que el valor del dinero en el tiempo es mucho mayor cuanto más próximo se esté del punto de referencia, porque estamos “castigando” con un descuento por ejemplo en el lejano año veinte y en el año diez y nueve, etc., hasta llegar al año actual con un cierto porcentaje de demérito el flujo de caja (no se considera la inflación). Es claro que el lejano e ingreso del año veinte tiene menos valor que el ingreso del año uno mucho más próximo y previsible. El “castigo” se hace pues por la separación en el tiempo del ingreso futuro frente a la inversión de hoy; usualmente es una tasa de interés (quizá la del mercado), el parámetro que cumple tal cometido.

Es claro inclusive que desde el mismo punto de vista micro-económico de la empresa, esta postura, de favorecer el valor actual neto de los flujos de efectivo futuros tiene también importantes problemas; en efecto, no es claro cuál va a ser la tasa de interés futura en comparación con la actual, si la tasa futura es muy alta, el resultado de actualización es distinta a la de una baja tasa de actualización, si fuera muy alta en el futuro, podría pensarse que es mejor gastárselos ya por ejemplo.

En fin, también se desea maximizar simplemente la captura de las renta mineras, que como se sabe emergen de costos de producción diferenciales, por distancias grandes entre los centros de extracción y los de consumo y por disposición geológica también diferenciada

entre los distintos yacimientos frente a demandas crecientes piloteadas por , al menos, el crecimiento poblacional o por calidades diferenciales del producto.

Para ilustrar las oposiciones o contradicciones en el terreno económico de las políticas sobre recursos naturales presentemos algunos ejemplos de artículos ya aprobados en el Código de Minas, que comportan evidentes contradicciones con interés Nacional, social, de largo plazo (Nótese que no es una lista exhaustiva).

La pretensión por ejemplo de los autores del proyecto de código, de otorgar concesiones mineras por 50 años (Art. 74), renovables otros veinticinco ( Art. 82) , explicitan este deseo de los empresarios mineros y sus agentes en el gobierno para la captura indefinida de las rentas mineras que emergen como se sabe, no de la habilidad empresarial o la “productividad” del capital sino de condiciones históricas y económicas por fuera de la órbita empresarial. Otra intención económica francamente exorbitante es la introducción de la “deducción de agotamiento” (Artículo 243), herencia de una cierta legislación petrolera de origen norteamericano, en dónde el dueño del suelo lo es del subsuelo y cuando se adquiere un yacimiento minero por el valor de las rentas capitalizadas, se puede pensar que se adquiere un activo cuyo valor desaparece con proceso productivo que es extractivo. La legislación colombiana supone la propiedad de la Nación y de existir alguna indemnización ha de ser ésta la beneficiaria de tal partida y no un particular que no es dueño del subsuelo sino un concesionario.

Hay pues en este terreno económico, en resumen, grandes elementos contradictorios incluso desde el punto de vista de la misma microeconomía empresarial, y hay también, se insiste, una contradicción radical frente a los intereses económicos estratégicos de la Nación y los intereses de muy corto plazo que tienen usualmente los gobiernos, (y todavía no estamos hablando, que se quieren simplemente robar los fondos y puede ser otro elemento para introducirlo en la discusión); simplemente desde el punto de vista de la microeconomía y la macroeconomía hay grandes intereses y criterios divergentes.

Se puede ilustrar esta afirmación , recordando que un interés de largo plazo, macroeconómico, en el caso de las industrias energéticas, podría ser generar actividades industrializantes en la gestión o en el uso o en el gasto de la energía; con esta política podríamos entrar a la mirada teórica de la llamada “sostenibilidad débil” que en algún grupo de economistas propone; se trataría de reemplazar un activo que se agota, por activos físicos en teoría de duración infinita -cosa que tampoco es razonable-; esta propuesta sería menos mala que la extracción acelerada de petróleo por ejemplo, para el gasto total de los ingresos monetarios de manera inmediata. Tampoco una política semejante es razonable si no se está conciente socialmente de que se propone gastar la energía que llega o es captada por un sistema que tiene un inventario y que es un flujo finalmente (el stock es un flujo acumulado), pues no se considera en este hecho biofísico vital, pero por lo menos se podría decir que es menos nocivo que gastárselo ya pagando la deuda externa, que puede ser una salida que a algún economista se le puede ocurrir.

De hecho desde un punto de vista meramente económico y físico hay agentes estatales o sociales que tienen una cierta capacidad grande para el examen de elementos del sistema energético; me refiero a compañías como Ecopetrol y muchas electrificadoras públicas que pueden reconocer y tener gran suficiencia técnica para conocer el sistema, sus tasas de agotamiento, la situación internacional de ajustes de economía y de geopolítica para decirle a la sociedad señores, “estos elementos están tras el primer plano del escenario económico” y deben ser tenidos en cuenta para, por ejemplo, disminuir la tasa de gasto irreversible de los recursos no renovables. Esto desde el punto de vista llamémoslo económico general; podríamos también desde otro punto de vista económico, señalar que las administraciones locales y regionales tienen la idea o la intención o el deseo de maximizar la transferencia sin ningún tipo de control para maximizar su gasto y quizás sus rendimientos o sus dividendos políticos o sus intereses personales; es bastante obvio que esta postura se opone a un uso social y racional de los recursos. Las entidades locales ya se ha visto- y esto no quiere decir que vaya a ser así siempre-han tenido la desafortunada salida de hacer gastos inútiles y un tanto corruptos en el manejo, por ejemplo, de las regalías del petróleo. Así pues, entre el

interés político local y el interés que podríamos llamar nacional, se puede presentar una importante contradicción en el plano económico.

Insistiendo en el asunto de las contradicciones presentes en la política de recursos, recuérdese la existencia de trámites legales en el terreno ambiental que implican gastos cuantiosos; en la práctica se trata al menos de “internalizar” las externalidades para una cierta acción restringida del hombre en el desperdicio o gasto excesivo de recursos naturales y ambientales. Ahora bien, el proyecto de ley que se tramita, con una fuerte influencia de los empresarios mineros, propone elementos que faciliten y hagan menos costosa su operación económica; se propone eliminar las leyes regulatorias emitidas ya por el Estado colombiano. Se derogan incluso las normas de contratación a favor de la minería. Veamos:

**“Artículo 56. Leyes de Contratación Estatal:** Con excepción de las contempladas en el artículo 17, las disposiciones generales sobre contratos estatales y las relativas a procedimientos precontractuales, **no serán aplicables a la formulación y trámite de las propuestas de concesión minera, ni a la suscripción, perfeccionamiento, validez, ejecución y terminación de esta**, salvo las referentes a la capacidad legal....” (énfasis agregado).

Es obviamente una mirada contradictoria y privilegiada frente a las normas que regulan las actividades comerciales en toda la Nación y con la urgencia histórica de reglamentar las actividades ambientales por medio de la mano visible del Estado.

Vamos a hablar ahora de otra mirada a la política de recursos.

## 2.2. Criterio ecológico

En este terreno también se presentan contradicciones importantes; se informa por ejemplo en el ya mencionado proyecto de Código Minero de manera gaseosa sobre la “sostenibilidad”. En efecto se indica:

**“Artículo 198. Sostenibilidad:** El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y congruente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.”

Agreguemos a las palabras del apartado inicial que es evidente que en el proyecto de Código de Minas no se define el concepto de “sostenibilidad” sino que se le da una aplicación como conjuro. Lo máximo sería suponer que “adecuado” es el equivalente de “sostenible”. No parece pues que exista en la Nación ningún límite para “conservar” o “restaurar” los recursos minerales.

Si fuéramos a adoptar un criterio al menos de gestión racional se debería indicar claramente que “ La autoridad minera adelantará los estudios pertinentes y tomará las medidas adecuadas para valorar la pérdida irrevocable del patrimonio mineral de la Nación, lo mismo para implementar medidas de “cuasi sostenibilidad”, es decir de reemplazo de los recursos no renovables por renovables hasta dónde sea técnicamente posible. Adelantará igualmente estudios que puedan recomendar hasta la imposición de cuotas máximas de extracción de recursos minerales estratégicos o de alto interés nacional”.”

Otra intención bastante contradictoria con intereses de largo plazo en el terreno ecológico del proyecto de Código Minero es eliminar la competencia del Ministerio del Ambiente de la regulación minero-ambiental ; en efecto se indica en el **Artículo 201:**

**“Constitución y Ejercicio del Derecho:** La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, **será necesario cumplir con los requisitos y**

**condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.”** (énfasis agregado).

De hecho en el mencionado proyecto de Código, el capítulo XX. “Aspectos Ambientales” consta de 23 artículos con grandes generalidades; la inspiración de los intereses nacionales desaparece para ser iluminados por los intereses de los empresarios mineros. A pesar de que se diga que “Las autoridades ambiental y minera en forma concertada , adoptarán términos de referencia normalizados aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios de orden ambiental para el sector de la minería” (art. 203). Ahora, el “**Artículo 208. Estudio de Impacto Ambiental**” : indica que “ Con el Programa de Trabajos y Obras Mineros que resultare de la exploración, el interesado presentará *si fuere necesario*, el Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto minero”. (énfasis agregado). Quien decide “si es necesario”?

Más adelante **Artículo 209** habla de la “**Licencia Ambiental**: Con base en el Estudio de Impacto Ambiental la autoridad competente expedirá, si fuere necesaria, la Licencia Ambiental para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato”...Es bastante obvio que nadie dice que “es necesario” licencia ambiental....Si es el empresario privado el que define hacer ó no el estudio de impacto ambiental, la licencia se queda también a su arbitrio.

A renglón seguido sobre los tipos de licencia reza el “**Artículo 211. Clase de Licencia**: *En los casos en que fuere necesaria*, la Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgará de manera global para la construcción, montaje, explotación...” (énfasis agregado).

La vigencia de la licencia es otra joya “: **Artículo 212. Vigencia de la Licencia Ambiental**: La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas.”. Es decir licencias ambientales hasta por 75 años!!...

De manera resumida, es bastante claro que el lobby empresarial minero ha logrado introducir una evidente transformación a la legislación ambiental, que ahora es tutelada por el interés particular del mismo sector. Como quien dice, el gato cuidando la longaniza! La legislación ambiental es sólo aplicable a otros empresarios y agentes.

Ya se decía que el gobierno y las compañías multinacionales y en general los inversionistas en el sector de recursos naturales, tienen interés en que no exista ningún tipo de restricciones . El gobierno o lo gobiernos no creen mucho en aquello de sistemas energéticos, ni que son agotables, ni que son diversos y complejos, no!; hay que extraer el máximo número de barriles (toneladas, pies cúbicos etc.) día para exportar, por ejemplo, y encajar el dinero por parte del gobierno de turno; la legislación, siguiendo el catequismo ultraliberal está siendo diseñada para que el interés privado actúe a sus anchas. Este elemento liberalizador coincide, desde el punto de vista llamémoslo económico otra vez, en el interés de las compañías, socios privados multinacionales o empresas nacionales de lograr un gasto del inventario de recursos sin restricciones y sin límites de tipo ecológico e inclusive cultural.

Ahora, desde el punto de vista ecológico es bastante claro que a la nación le interesa el conocimiento adecuado del sistema natural complejo e ir diseñando políticas de uso racional de todas las formas de energía, de los recursos minerales, de los bosques, las aguas etc. No se trata simplemente del uso “racional” de la energía o el agua, por ejemplo comprando lámparas económicas, mejorando la cocción doméstica etc., como en principio se nos hizo creer. No; es bastante claro que el uso racional de la energía es un uso que va más allá del empleo de la electricidad y del agua; se trata del empleo del sistema general de recursos energéticos y aquí también entra en consideración la urgencia de un fortalecimiento de las agencias comerciales del Estado, para que inclusive buscando la ganancias, puedan estar proveyéndose de un flujo financiero que les permita diseñar, (y esta sería una propuesta adicional de un plan de desarrollo) un programa de evaluación general del sistema de recursos naturales, para que se logren avances importantes en su buena gestión económica y ecológica.

En fin, en esta “Matriz del conflicto” en la política de recursos naturales hay elementos políticos que es necesario considerar.

### 2.3 El criterio político

Se examina con este criterio tanto los intereses políticos del agente “gobierno” como del agente “multinacional” o “empresa privada”, como del agente llamémoslo “Nación”. Es bastante claro que al gobierno no le interesa que exista ningún tipo de restricción política o ambiental, como en efecto sucede hoy en la política de gasto desahogado de los recursos naturales no renovables, u otro tipo de restricción física. De hecho el poder político mira con frecuencia de lejos el diseño de la política petrolera y de recursos naturales. La actual mirada “de cerca” de la legislación para el sector minero proviene del lobby privado que se acomoda bien a los intereses gubernamentales. El poder político no ha tenido mucho que ver en el cambio de la política energética que se presentó, por ejemplo entregando el sistema de transporte en el contrato asociación, a las empresas privadas comerciales creadas para tal efecto; esta decisión era contraria de la política razonable que se tenía antes; ahora, esa decisión tiene un costo valorable contra la Nación en más de 1.400 millones de dólares por el pago adicional al sector privado, propietario del nuevo oleoducto (descontando el 20% de participación de Ecopetrol) a las tarifas actuales que hoy se tienen. Por una decisión política, buscando una pretendida mayor inversión en el país, se aumentan los costos propios; es bastante claro que 1.400 millones de dólares son casi una reforma fiscal hoy. La reforma del contrato de asociación que restringe la participación de Ecopetrol al 30% del negocio se introduce en la Junta Directiva de ECP; es decir, es acción directa de la Presidencia de la República. La desastrosa valoración de los activos carboníferos de la Nación llevó al absurdo de vender por menos us\$ 400 mns el potencial de ingresos sobre la propiedad de una mina de carbón a cielo abierto que tiene un potencial de beneficios (para la mitad propiedad de la Nación ) superior a los us\$ 1.400 millones.

Es bastante fácil hacer estas cuentas de sumar y restar para mirar los efectos de las decisiones políticas inconsultas en el terreno económico. Es claro además que se necesita una negociación rápida por parte del gobierno y sin interferencias sociales o políticas; para qué? Para emplear unos fondos lo más rápido posible, y buscar así, al menos, dividendos políticos; a la administración actual le interesa mucho tomar ciertas decisiones, como rebajar las regalías o rebajar la participación de ECOPETROL en los contratos de asociación, para firmar más contratos (este año firmado más de veinte), y le interesaría mucho mostrarlo para indicar que la medida de disminuir las regalías y las de privatizar más la renta energética son bastante “favorables”.

En este sentido hay una clara oposición entre los intereses políticos del gobierno y las compañías privadas a las cuales también los interesa que las negociaciones sean no sólo discretas sino completamente secretas entre el gobierno nacional y ellos, con los intereses estratégicos de la Nación; esto es bastante evidente pues inclusive desde el punto de vista constitucional los recursos naturales no tienen dueño privado y si no tienen dueño privado se definen como de propiedad nacional, social; es obvio que los dueños, los miembros de esta sociedad, los ciudadanos, deberían definir, cómo cuando y porqué se gastan, pero justamente en esta limitada democracia de mucho lustre, donde no han habido grandes golpes de estado, (solamente uno en cien años y este es un gran récord en América Latina), es bastante claro que la sociedad no se ha preguntado sobre el destino de sus recursos naturales renovables y no renovables (excepción hecha de la Constituyente del 91 con su artículo 80 obviado por la acción del Ejecutivo); el Presidente, Príncipe eficiente, al parecer investido de razón y autoridad divina, toma las decisiones mutuo propio; no hay ningún tipo de consulta siquiera sobre el gasto de los recursos energéticos y podemos ver que hay oposiciones entre los intereses. **Son oposiciones notables que las zanja el Mandatario; “L’Etat, c’est moi”** , esa es la anacrónica divisa dieciochesca de la acción política hoy en Colombia en materia de recursos naturales.

En el proyecto de Código Minero se introduce un insulso “CONSEJO ASESOR DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD MINERA” (art 243) como órgano de bolsillo del Ejecutivo.



Es absolutamente urgente que se refuercen las condiciones o los mecanismos institucionales de control y que no sea un lánguido control post-festum, el Contralor General de la Nación dice por ejemplo que en el negocio de la privatización de Isagen se van a perder mil millones de dólares- y qué?, Nada. En el de Carbocol, se puede decir con datos al apoyo, se perdieron más de mil millones de dólares, en el de Isa, cosa parecida si se adelanta tal negocio, y cuando el Sindicato entabla una acción jurídica, para que un juez de la República simplemente detenga la negociación mientras averigua cuanto vale el bien a ser vendido, que no es ningún otro el sentido que se emprendió hace unos cuatro o seis meses por parte del sindicato de Isagen, el juez de la causa dice de manera sorprendente, en un acto de denegación de justicia clara, que como el Ejecutivo no le quiso entregar la valoración que hace el consorcio Inverlink-First Boston-Credit Suisse, no hay razón para suspender temporalmente el negocio.

Es una situación absolutamente macabra, o tragicómica, si se quiera utilizar un término menos dramático. Es bastante obvio que se necesita control social, inclusive **control ciudadano con dientes**; se puede afirmar como economista que una mina que va a producir para el Estado ciento cincuenta millones de toneladas de carbón se hayan vendido por trescientos ochenta millones de dólares; desde el punto de vista de la aritmética elemental, tampoco cuadra semejante transacción; pero, ningún ciudadano en este país parece tener y casi que ninguna institución de control político, capacidad de mera interferencia, porque ni el parlamento puede decir nada, sobre el diseño de las políticas públicas que están en manos del Rey, perdón, del Presidente.

Esto me parece que son a grandes rasgos elementos contradictorios, bastante contradictorios, en las posturas políticas frente a los recursos naturales dentro de lo que pudiéramos llamar, los intereses de la nación, los intereses de las compañías y empresarios privados y los intereses del gobierno, eso es todo. Muchas gracias.